

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RDA Renting S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS RDA RENTING S.A. SERIE IV CLASE I CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA AR\$700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES) A TASA VARIABLE

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS RDA RENTING S.A. SERIE IV CLASE II CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA FIJA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA AR\$700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES)

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS RDA RENTING S.A. SERIE IV CLASE I Y CLASE II EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A AR\$ 700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES)

Se comunica al público inversor en general que **RDA Renting S.A** (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas RDA Renting S.A. Serie IV Clase I con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas RDA Renting S.A. Serie IV Clase II con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal total en conjunto equivalente de hasta AR\$ 700.000.000 (Pesos setecientos millones) (las “**Obligaciones Negociables Serie IV Clase I**”, las “**Obligaciones Negociables Serie IV Clase II**”, y en conjunto las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° ° RESFC-2024-22759-APN-DIR#CNV de fecha 3 de julio de 2024, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 31 de julio de 2024 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 31 de julio de 2024 en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “RDA Renting S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos” (el “**Sito Web de la CNV**”), en el micrositio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y en la página web de Bolsas y Mercados Argentinos (“**ByMA**”).

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: RDA Renting S.A. (CUIT 30-71225735-7), con domicilio en Av. Leandro N. Alem 449, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

2) Colocadores y Organizadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”), Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”), Banco de Valores S.A. (“**VALO**”) y junto a BST y Supervielle como los “**Organizadores**” y/o “**Colocadores**”, según corresponda.

3) Entidades de Garantía: Fid Aval S.G.R. (“**Fid Aval**”) y junto a BST, Supervielle y VALO como las “**Entidades de Garantía**”.

4) Período de Difusión: comenzará el 1 de agosto de 2024 y finalizará el 6 de agosto de 2024.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 7 de agosto de 2024.

6) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE SIOPEL bajo la modalidad abierta, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (los “Agentes del MAE”) deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen o tasa solicitada (según corresponda) para las Obligaciones Negociables.

8) Adjudicación. Determinación del Margen y/o Tasa de Interés:

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase I: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del margen solicitado, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen Aplicable, expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas;
- (ii) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas órdenes de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas órdenes de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

b) Obligaciones Negociables Serie IV Clase II: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie IV Clase II será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie IV Clase II superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, excluyéndose aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

9) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera

corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

10) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 9 de agosto de 2024.

11) Precio de Emisión:

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase I: 100% del Valor Nominal.

b) Obligaciones Negociables Serie IV Clase II: 100% del Valor Nominal.

12) Monto Mínimo de Suscripción:

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase I: \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie IV Clase II: \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación:

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase I: \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie IV Clase II: \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

14) Moneda: Pesos.

15) Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos.

16) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase I: La oferta de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase I constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase I, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase I, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen el margen solicitado. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase I, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen solicitado distinto entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación”. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase II: La oferta de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir, según corresponda, la tasa solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la tasa solicitada.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitiesen órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen una tasa solicitada. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Serie IV Clase II por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón), sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra al Colocador y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II.

Tramo Competitivo: Los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga monto solicitado y/o tasa solicitada distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en el título “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II” de esta sección. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables Serie IV Clase II a un Porcentaje Máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II a emitirse. Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

17) Fecha de Vencimiento: El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

18) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras 6 (seis) cuotas serán equivalentes al 14,25% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la séptima y última cuota será equivalente al 14,50% del capital de las Obligaciones Negociables.

19) Intereses:

a) Obligaciones Negociables Serie IV Clase I: las Obligaciones Negociables Serie IV Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define en el Prospecto), más (ii) el Margen Aplicable.

b) Obligaciones Negociables Serie IV Clase II: las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés Emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II*” del Prospecto e informado en el Aviso de Resultados. En caso de ser 0.00% la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase II no devengará intereses.

20) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses compensatorios correspondiente a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

21) Período de Devengamiento de Intereses: será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

23) Agente de Cálculo: la Emisora.

24) Agente de Liquidación: BST.

25) Negociación: Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y MAE.

26) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

27) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

28) Destino de los fondos: El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables. En ese sentido, los fondos recaudados por la emisión de las Obligaciones Negociables serán destinados a la adquisición de vehículos para destinarlos a contratos de servicios de

renting correspondientes a ampliaciones o renovaciones de flotas corporativas.

29) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Banco de Servicios y Transacciones S.A.: La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 10 de julio de 2024, publicada en AIF bajo ID N° 3223630 y cargado por la calificadora bajo ID N° 3223202, indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo “A-(arg)” con perspectiva estable Endeudamiento de Corto Plazo “A2(arg)”. Banco Supervielle S.A.: La calificación de riesgo vigente - emitida el 14 de junio de 2024- (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable, Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Banco de Valores S.A.: La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 30 de julio de 2024, publicada en la AIF del avalista bajo ID N° #3231256 y en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID #3231038 indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo: AA(arg), Perspectiva Estable. Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg). Fid Aval S.G.R.: La calificación de riesgo vigente de fecha 26 de junio de 2024 (otorgada por Pro Ratings) es: A en largo plazo y A1 en corto plazo.

30) Factor de Prorrato: si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción.

31) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.

32) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

33) Agentes Intervinientes y Gastos: Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas a distribuir entre los demás Organizadores en función del porcentaje que garantizan de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Por otro lado, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 4% nominal anual sobre el porcentaje afianzado del (i) saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado, y (ii) 4% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables autorizada por Resolución N° ° RESFC-2024-22759-APN-DIR#CNV de fecha 3 de julio de 2024 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. Ni CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores, indicadas en este aviso y en el micrositio WEB del MAE <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dicho documento antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en Av. Leandro N. Alem 449, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 011-6009-2700, correo electrónico: info@rdamobility.com), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados

o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un “Día Hábil”) en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 5235-2800, correo electrónico: globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar), en las oficinas de Banco de Valores S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía sitas en Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires (Teléfono: 4323-6900 Fax 4323-6918, correo electrónico: info@valo.ar), en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar), y en las oficinas de Fid Aval S.G.R, en su carácter de entidad de garantía, sitas Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 1540280224 , correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de la Emisora. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto.

rdamobility

RDA RENTING S.A.

Emisora

(011) 6009-2700

info@rdamobility.com

Av. Leandro N. Alem 449, piso 6
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía

(011) 5235-2800

mesa@bst.com.ar

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco Supervielle S.A.
Colocador y Entidad de Garantía

(011) 4324-8000

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco de Valores S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía

4323-6900

info@valo.ar

Sarmiento 310

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Fid Aval S.G.R
Entidad de Garantía

(011) 1540280224

contacto@fidaval.com.ar

Av Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



CEROLINI
& FERRARI

Cerolini & Ferrari Abogados

Asesores legales

(011) 4326 6500

mchindamo@ceroliniferrari.com.ar

dkonig@ceroliniferrari.com.ar

Av. Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



pwc

Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.

Asesores financieros

(+5411) 4850-0000

juan.pablo.herrero.vidana@pwc.com

Gral. Justo José de Urquiza 505

Vicente López

Provincia de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2024

Agustín Cerolini
Autorizado
RDA Renting S.A.